

- a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, reutilización o valorización, actuando según el marco legal vigente, y teniendo en cuenta siempre la jerarquía de residuos.
 - b) El gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos de tratamiento con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
 - c) El gestor dispondrá de los justificantes de entrega de residuos al gestor autorizado a disposición de la autoridad competente. Cada justificante de entrega comprenderá dos ejemplares, destinado cada uno al gestor del Punto Limpio y al gestor autorizado a quien se entregan los residuos.
2. En la instalación del Punto Limpio estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
3. El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna de recogidas diarias que deberá permanecer en las dependencias un mínimo de 1 año y estar en posesión del gestor del Punto Limpio durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles e investigaciones que resulten necesarios con el objeto de determinar las presuntas infracciones, facilitando así cualquier información que se le requiera.
4. El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:
- a) Número de visitas diarias.
 - b) Posibles incidencias
 - c) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
 - d) Justificantes correspondientes a las entregas.

TÍTULO IV Régimen sancionador

Artículo 12.- Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituye infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en estas normas, conforme al DECRETO Nº 290 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

1. En particular constituyen infracciones muy graves:

- a. Agredir y/o faltar al respeto al personal del Punto Limpio
- b. Causar daños intencionadamente en los equipos o instalaciones.
- c. Contravenir las indicaciones del personal encargado del servicio.
- d. Acceder sin permiso o retirar residuos sin autorización del personal encargado.

2. Serán infracciones graves:

- a. La negativa a facilitar la información requerida sobre naturaleza, cantidad u origen de los residuos.
- b. La negativa a retirar y limpiar los residuos depositados indebidamente.
- c. El depósito de residuos no admisibles o la mezcla de residuos.
- d. Depositar el residuo en el exterior inmediato, tanto dentro como fuera del horario de apertura.

3. Serán infracciones leves:

- a. No depositar los residuos en sus contenedores o lugares correspondientes.
- b. Cualquier otra infracción u omisión que vulnere lo establecido en el presente Reglamento

2. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 13.- Sanciones

4. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter personal o civil correspondiente, las infracciones a los preceptos del presente Reglamento podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas, conforme al DECRETO Nº 290 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Además, se podrá limitar la entrada en el recinto de los infractores:

- Infracciones muy graves: Prohibición de uso del servicio de Punto limpio durante 24 meses - Infracciones graves. Prohibición uso del servicio de Punto limpio durante 3 meses - Infracciones leves: Apercibimiento.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

La imposición de estas sanciones no eximirá la obligación del infractor de restablecer las cosas a su estado original y abonar las indemnizaciones a que hubiera dado lugar su infracción, previa evaluación por los Servicios técnicos y jurídicos de la Ciudad Autónoma.